



## **CONTESTACIÓN DUDAS LICITADORES EXPEDIENTE 300/2016/01223.- TERAPIA OCUPACIONAL A MAYORES - ENVEJECER EN CASA AÑO 2017**

**En el punto 20.2.4 Mejora de las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal que tiene diez puntos, se indica la subrogación de las personas, para ello debemos saber en que convenio laboral están adscritas y los tipos de contratos y demás datos obligatorios para una subrogación.**

La inclusión del criterio de adjudicación incluido en el punto 20.2.4 del anexo I del PCAP es consecuencia de la aplicación del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid.

La aplicación de esta Instrucción implica que el contrato que se licita se tipifique como de “perfil social”, debiéndose incluir en los pliegos como criterio de adjudicación al menos uno de los contenidos en el anexo III de la Instrucción, en este caso el que figura en el apartado 20.2.4, que indica textualmente lo siguiente:

“20.2.4.- Mejora de las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal: 10 puntos

*Propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mejorar las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bien como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para las prestaciones del servicio: se les aplicará una puntuación de 10 puntos por la mejora de la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo.”*

En ningún caso se desprende del literal del criterio que se deba llevar a cabo subrogación de personal alguna. Simplemente se plantea que la mejora se debe realizar sobre personas trabajadoras subrogadas o sobre las personas cuyos perfiles cumplan con los requisitos que se establecen en el PPTP, en nuestro caso en el apartado 5.1.- “Recursos Humanos”.

Por tanto, en el contrato que se licita, no se producirá la subrogación de personal alguno.



distrito  
arganzuela

MADRID

Departamento Jurídico  
Sección de Contratación

**En cuanto a la mejora de 10 puntos por "la mejora de jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo", no está cuantificado, sólo indica 10 puntos, eso quiere decir que si mejoramos una hora tenemos diez puntos? si subimos el sueldo un 1% tenemos diez puntos, no está nada cuantificado.**

Para obtener los 10 puntos habría que realizar mejoras a todo el personal adscrito al contrato en la jornada, el horario y la distribución del tiempo de trabajo, en los tres aspectos. No cabe la asignación de "parte" de los puntos, se asignarán "0" o "10".

En ningún caso se asignará puntuación alguna por mejoras salariales.